

RESOLUCION No. 0339
(11 de agosto de 2026)

Por medio de la cual se hace un Encargo en un Empleo en Vacancia Definitiva

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en los numerales 5 y 8 del artículo 29 de la Ley No. 99 de 1993 y el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 24 de la ley 909 de 2004.

CONSIDERANDO

Que, la Ley 99 de 1993, en su numeral 5 del artículo 29, establece que es función del Director General ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad. De igual forma el artículo 8 de la misma ley, establece otra facultad de dicho funcionario, señalando lo siguiente: "Nombrar y remover el personal de la Corporación."

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015 establece que "Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...)"

Que los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleados pueden ser encargados para asumir de forma parcial o total las funciones de otro empleo de carrera vacante de manera temporal o definitiva, desvinculándose o no de las funciones propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo del servicio para efectos de la antigüedad en el empleo, ni afecta los derechos de carrera del empleado que los ostenta.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015 señala que el empleado encargado tiene derecho a recibir el salario del empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que, mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no tengan sanción disciplinaria en el último año, ostenten calificación sobresaliente en su última evaluación del desempeño laboral y ocupen en titularidad el empleo inmediatamente inferior de aquel que será provisto.

Que revisada la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, se estableció que existe un empleo en vacancia definitiva que a continuación se relaciona con su denominación, código, grado y dependencia a la cual pertenecen:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Subdirección Administrativa y Financiera

1	Tipo de vacante	Dependencia	Denominación del cargo	Código y grado
1	Una (01) Vacante definitiva	Subdirección de Gestión Ambiental	Profesional Especializado	Codigo 2028, Grado 12,

Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en atención a lo ordenado en la Resolución No 001 de 2026 expedida por la comisión de personal de la entidad, y la Resolución No 0309 de 2026 expedida por la Dirección General, reinicio el proceso de verificación de requisitos mínimos a los funcionarios de carrera administrativa al servicio de la entidad, que interesados en aplicar mediante encargo en el empleos de carrera en vacancia definitiva descritos, que acreditaran los requisitos exigidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, y cumplieran con las aptitudes y habilidades para el desempeño de dichos empleos, con el fin de evaluar sus capacidades, competencias y demás factores relacionados con la función a desarrollar.

Que es procedente, realizar el respectivo nombramiento en encargo de quien dentro del cronograma establecido para el proceso cumplió con todos los requisitos estipulados en el mismo.

CC	Nombres y Apellidos	Denominación del empleo del cual es titular	Código y Grado del Empleo Titular	Ubicación del empleo titular	Denominación del empleo Encargo	Código y Grado del Encargo	Ubicación del Encargo
33.068.159	Ana Maria Solano Quintero	Técnico Administrativo	Código 3124 Grado 10	Subdirección de Gestión Ambiental	Profesional Especializado	Codigo 2028, Grado 12	Subdirección de Gestión Ambiental

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Encargar a la servidora pública **ANA MARIA SOLANO QUINTERO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 33.068.159 de Magangué, en el siguiente empleo en la Planta de Cargos Global de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR C.S.B**, con situación en vacancia definitiva:

- Profesional Especializado, Codigo 2028, Grado 12 adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental.

PARAGRAFO PRIMERO: Por tratarse de encargo en empleo en vacancia definitiva, la duración del encargo será hasta que la Comisión Nacional del Servicio Civil ordene la provisión definitiva por medio de uso de listas de elegibles vigentes; sin embargo, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados en cumplimiento de un Concurso de Méritos convocado por la CNSC, de una Sentencia Judicial, por necesidad del servicio o de cualquier otra situación administrativa que lo amerite.

PARAGRAFO SEGUNDO: Al finalizar el presente encargo la Sra. **ANA MARIA SOLANO QUINTERO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 33.068.159 de Magangué, deberá regresar al cargo de



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 - 7
Subdirección Administrativa y Financiera

Técnico Administrativo, adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.S.B – Código 3124 – Grado 10 del cual es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICACIÓN. El presente acto administrativo de encargo se publicará en la página web de la entidad, para conocimiento público de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa que participaron del proceso de selección para proveer mediante encargo una vacante del empleo profesional especializado - código 2028-grado 12 dentro de la entidad y para lo que en derecho corresponda.

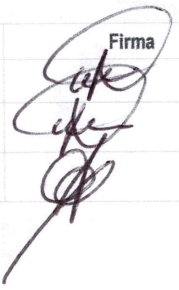
ARTICULO TERCERO: RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA. Contra el presente acto administrativo procede la reclamación administrativa en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, el cual debe ser interpuesto dentro los diez (10) días hábiles siguiente a la publicación del acto administrativo de encargo

ARTICULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Magangué Bolívar, a los Once (11) días del mes de agosto de Dos Mil Veintiséis (2026)


CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora General - CSB-

Atributo	Nombres y apellido	Cargo	Firma
Proyectó	Nadia Atencia Bohórquez	Subdirectora Administrativa y Fra.	
Revisó	Nadia Atencia Bohórquez	Subdirectora Administrativa y Fra.	
Revisó	Andrea Carolina Castilla Patemina	Secretaria General	